2º Sefe

Para su conocimiento
Análisis
Mantener en reserva

MLV C95/3

SECRETO

BUENOS AIRES
JUN 84
Nº 327
Ejemplar Nº 1

A

INTELIGENCIA AEREA OPERATIVA

I - INFORMACION

1. El conflicto del Atlántico Sur evidenció serias deficiencias de estructura y funcionamiento en el campo de la Inteligencia Aérea, principalmente en aquella de carácter aéreo operativo necesaria para la planificación y conducción de las operaciones en los Comandos de Nivel Estratégico Operacional y Táctico.

2. Esta situación ha sido analizada al más alto nivel de conducción el cual ha determinado la necesidad de reorientar el accionar de toda la Fuerza con miras a la obtención de la Inteligencia Aérea Operativa en calidad, cantidad y oportunidad para satisfacer las necesidades de los niveles de conducción involucrados.

3. Si bien la producción de Inteligencia es responsabilidad primaria de la Jefatura II - Inteligencia del Estado Mayor General, todos los Comandos, Organismos y Unidades de la Fuerza deben intervenir en el llamado "Ciclo de Inteligencia", en su doble rol de usuarios y fuentes de información.

4. Asimismo, se aprecia necesario que el Comando con responsabilidad en la planificación y ejecución de operaciones aéreas, intervenga activa y exclusivamente en el ciclo de inteligencia destinado a obtener aquella de carácter aéreo operativo, con exclusión de las áreas contrainteligencia y acción sicológica que quedarían centralizadas a nivel de la Jefatura II - Inteligencia, con las adecuadas relaciones funcionales de esta Jefatura con todos los organismos y unidades de la Fuerza.

5. Surge entonces como primera necesidad el establecimiento de un sistema que interrelacione los medios involucrados en el campo de la Inteligencia.

6. Por último, el contínuo incremento del caudal de información proveniente de distintas fuentes marca la conveniencia de incorporar al sistema un elemento para el procesamiento automático de la misma.

8

2º Sete

Para su conocimiento

Análisis

Mantener en reserva

MLV C95/3

SECRETO

FUERZA AEREA ARGENTINA

BUENOS AIRES
JUN 84
Nº 327
Ejemplar Nº 1

DIRECTIVA

INTELIGENCIA AEREA OPERATIVA

I - INFORMACION

1. El conflicto del Atlántico Sur evidenció serias deficiencias de estructura y funcionamiento en el campo de la Inteligencia Aérea, principalmente en aquella de carácter aéreo operativo necesaria para la planificación y conducción de las operaciones en los Comandos de Nivel Estratégico Operacional y Táctico.

2. Esta situación ha sido analizada al más alto nivel de conducción el cual ha determinado la necesidad de reorientar el accionar de toda la Fuerza con miras a la obtención de la Inteligencia Aérea Operativa en calidad, cantidad y oportunidad para satisfacer las necesidades de los niveles de conducción involucrados.

3. Si bien la producción de Inteligencia es responsabilidad primaria de la Jefatura II - Inteligencia del Estado Mayor General, todos los Comandos, Organismos y Unidades de la Fuerza deben intervenir en el llamado "Ciclo de Inteligencia", en su doble rol de usuarios y fuentes de información.

4. Asimismo, se aprecia necesario que el Comando con responsabilidad en la planificación y ejecución de operaciones aéreas, intervenga activa y exclusivamente en el ciclo de inteligencia destinado a obtener aquella de carácter aéreo operativo, con exclusión de las áreas contrainteligencia y acción sicológica que quedarían centralizadas a nivel de la Jefatura II - Inteligencia, con las adecuadas relaciones funcionales de esta Jefatura con todos los organismos y unidades de la Fuerza.

5. Surge entonces como primera necesidad el establecimiento de un sistema que interrelacione los medios involucrados en el campo de la Inteligencia.

6. Por último, el contínuo incremento del caudal de información proveniente de distintas fuentes marca la conveniencia de incorporar al sistema un elemento para el procesamiento automático de la misma.

FUERZA AEREA ARGENTINA

II - DEFINICIONES

7. Inteligencia Aérea: Es la inteligencia producida para el empleo eficaz del Poder Aéreo.

8. Inteligencia de Combate: Es el conocimiento necesario para la conducción táctica de operaciones militares y estará referida a las capacidades y vulnerabilidades del enemimo, y a las características del ambiente operacional que pueden influir en el cumplimiento de la propia misión.

9. Inteligencia Estratégica Operacional: Es el conocimiento necesario para la conducción estratégica operacional, tanto en la paz como en la guerra, de las capacidades y vulnerabilidades de los oponentes reales o potenciales que se considere pueden influir en el empleo de los propios medios, y de los ambientes geográficos involucrados.

10. Inteligencia Aérea Operativa: Comprende la Inteligencia Estratégica Operacional y de Combate.

11. Contrainteligencia: Es la actividad de inteligencia destinada a negar información al enemigo actual y/o potencial y anular o neutralizar sus actividades de espionaje, sabotaje y subversión, protegiendo la propia información, personal, material e instalaciones.

III - PROPOSITO

12. Estructurar orgánica y funcionalmente las actividades de Inteligencia de la Fuerza, de manera tal de conformar un sistema que satisfaga, entre otras, las necesidades de los niveles Estratégico Operacional, Táctico Superior y Táctico Inferior.

IV - ALCANCE

13. La presente Directiva abarca a todos los Comandos, Organismos y Unidades de la Fuerza Aérea, en su carácter de usuarios de Inteligencia o como fuentes de información y/o análisis para elaboración de aquella necesaria principalmente a los niveles Estratégico Operacional y Tácticos.

14. Orienta las actividades específicas de inteligencia de cada organismo, adecuando y optimizando simultáneamente el sistema para el nivel operacional y táctico.

3

15. Delimita las responsabilidades de los organismos en las distintas áreas y niveles que componen la Inteligencia Aérea.

V - EJECUCION

16. El Comando de Operaciones Aéreas deberá:

1°) Implementar en su Estado Mayor, el Departamento Inteligencia Operativa, con la responsabilidad de intervenir en la elaboración y difusión de la misma, en permanente coordinación con la Jefatura II - Inteligencia del Estado Mayor General y otros organismos a los que hace mención la presente Directiva, para uso del Nivel Estratégico Operacional, Táctico Superior e Inferior.

2°) Proponer la estructura y funcionamiento de la Inteligencia aérea operativa en la paz y en campaña, dimensionando los medios necesarios.

3°) Coordinar con la Jefatura II - Inteligencia, el contenido e impartición de los cursos emergentes de la tarea especificada en el inciso anterior.

4°) Implementar en el Departamento Inteligencia Aérea Operativa, un equipamiento de procesamiento automático de la información o Banco de Datos, que centralice la existente de este carácter en la Fuerza, al cual deberán tener posibilidad de acceso los Comandos Operacionales y Tácticos que se creen.

5°) Conducir, por intermedio del Departamento Inteligencia Aérea Operativa, las actividades de fotointerpretación de la Fuerza.

6°) Centralizar en el Departamento Inteligencia Aérea Operativa la difusión de Inteligencia referente a Objetivos Materiales, Sistemas de Objetivos y Blancos.

7°) Integrar al sistema de Inteligencia Aérea Operativa la información proveniente del sistema "SIGINT".

8°) Ordenar que el personal de su ámbito que deba cumplir una comisión en vuelo o terrestre en el exterior del país efectúe su presentación en el Departamento Inteligencia Operativa previo a la partida y posterior a su regreso de la comisión.

17. El Comando de Regiones Aéreas deberá:

1°) Satisfacer los requerimientos de información y/o análisis técnico de inteligencia que le formule el Comando de Operaciones Aéreas, por intermedio de la Dirección General de Infraestructura, Servicio Meteorológico Nacional, Dirección de Comunicaciones, Dirección de Tránsito Aéreo, Departamento Planificación, Coordinación y OACI u otros organismos dependientes.

2°) Facultar a la Dirección General de Infraestructura, Servicio Meteorológico Nacional, Dirección de Comunicaciones, Dirección de Tránsito Aéreo y Departamento Planificación, Coordinación y OACI a mantener relación funcional directa con el Departamento Inteligencia Operativa del COA a los fines de intercambio de información.

3°) Designar en los organismos especificados en el inciso 2°) UN (1) Oficial Jefe como enlace ante el Departamento Inteligencia Operativa del COA para asegurar la relación funcional.

4°) Ordenar que el personal de su ámbito que deba cumplir una comisión en vuelo o terrestre en el exterior del país efectúe su presentación en el Departamento Inteligencia Operativa del COA previo a la partida y posterior a su regreso de la comisión.

18. El Comando de Material deberá:

1°) Satisfacer los requerimientos de información y/o análisis técnico de inteligencia que le formule el Comando de Operaciones Aéreas por intermedio de la Dirección General del Material, Dirección General de Obtención y Administración del Material, Instituto de Investigaciones Aeronáuticas y Espaciales u otros organismos dependientes.

2°) Facultar a la Dirección General del Material, Dirección General de Obtención y Administración del Material y al Instituto de Investigaciones Aeronáuticas y Espaciales a mantener relación funcional directa con el Departamento Inteligencia Operativa del COA a los fines del intercambio de información.

3°) Designar en los organismos especificados en el inciso 2°) UN (1) Oficial Jefe como enlace ante el Departamento Inteligencia Operativa del COA para asegurar la relación funcional.

4°) Ordenar que el personal de su ámbito que deba cumplir una comisión en vuelo o terrestre al exterior del país efectúe su presentación en el Departamento Inteligencia Operativa del COA previo a la partida y posterior a su regreso de la comisión.

19. El Comando de Instrucción deberá:

1°) En coordinación con el Comando de Operaciones Aéreas, realizar con los medios de la Escuela Superior de Guerra Aérea trabajos y ejercitaciones de gabinete que contribuyan al desarrollo y perfeccionamiento de procedimientos y métodos de elaboración y empleo de la inteligencia aérea operativa.

2°) Ordenar que el personal de su ámbito que deba cumplir una comisión en vuelo o terrestre en el exterior del país efectúe su presentación en el Departamento Inteligencia Operativa del COA previo a la partida y posterior al regreso.

20. La Jefatura II - Inteligencia deberá:

1°) Intervenir con sus medios en la obtención de información y elaboración de inteligencia para satisfacer las necesidades del Nivel Estratégico Militar, suministrando asimismo la información que obtenga o se le requiera al Departamento específico del COA para que se elabore la inteligencia aérea operativa del Nivel Estratégico Operacional y Táctico.

2°) Transferir al Comando de Operaciones Aéreas:

a) Los medios (personal, material técnico e instalaciones) de la División Fotointerpretación.

b) Los medios (personal, material técnico e instalaciones)destinados a la confección de Carpetas de Objetivos.

21. La Jefatura III - Planificación a través del Departamento Investigación y Desarrollo, deberá:

1°) Satisfacer los requerimientos de información y/o análisis que le formule el Comando de Operaciones Aéreas.

22. La Jefatura IV - Logística, deberá:

1°) Efectuar las asignaciones crediticias necesarias para la implementación del sistema, a requerimiento del Comando de Operaciones Aéreas.

23. La Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales deberá:

1°) Satisfacer los requerimientos de información y/o análisis que le formule el Comando de Operaciones Aéreas.

24. La Dirección de Sistematización y Computación Automática de Datos deberá:

1°) Apoyar con sus medios al Comando de Operaciones Aéreas para la implementación del Banco de Datos.

VI - MEDIDAS DE COORDINACION

25. La Jefatura II - Inteligencia, el Departamento Inteligencia Operativa del COA y el personal que se designe en los organismos y unidades en funciones referente a Inteligencia, mantendrán relación funcional directa cuando no se requiera la intervención de los escalones superiores respectivos para emitir opinión.

26. La presente Directiva tiene vigencia a partir de la fecha y hasta tanto se logre recoger la experiencia suficiente para efectuar una nueva evaluación del funcionamiento del Sistema, el mismo tendrá un carácter experimental, permitiendo en el futuro y de ser necesario una reestructuración, reacomodación o cualquier otra modificación que contribuya a un mejor rendimiento.

FUERZA AEREA ARGENTINA

DISTRIBUIDOR

Estado Mayor General de la FA	Ejemplar N° 1
Comando de Operaciones Aéreas	Ejemplares N° 2 y 3
Comando de Regiones Aéreas	Ejemplares N° 4 al 8
Comando de Instrucción	Ejemplares N° 9 y 10
Comando de Material	Ejemplares N°11 al 14
Jefatura II - Inteligencia	Ejemplar N°15
Jefatura Logística	Ejemplar N°16
Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales	Ejemplar N°17
Dirección de Sistematización y Computación Automática de Datos	Ejemplar N°18
Jefatura I - Personal (archivo)	Ejemplar N°19